

**PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN
RADICADO 7600140030282020043000.
EJECUTANTE: MOVIAVAL S.A.S
EJECUTADO: LUIS ALBERTO PESCADOR MARULANDA.**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para proveer, informando que el tiempo para subsanar los defectos señalados en providencia anterior venció en silencio. Santiago de Cali, 11 de febrero de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio 168
Santiago De Cali, once (11) De febrero De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 7600140030502820200043000

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente solicitud de Aprehensión instaurada por MOVIAVAL SAS. contra LUIS ALBERTO PESCADOR MARULANDA no fue subsanada dentro del término concedido para tal fin, la misma será rechazada de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.- HAGASE** entrega de la demanda y sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación del libro radicador.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **024** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 16 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria